RESOLUCIÓN No. 919

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR Y DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 015-2026

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en uso de sus atribuciones legales; en especial las conferidas mediante Acuerdo 007 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 123 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen que los servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad, y que en la función administrativa debe prevalecer el interés general y ser ejercida con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, requiere contratar empresas de servicios temporales las cuales se encuentran definidas en el artículo 2 del Decreto 4369 de 2006 como "aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por persona naturales contratados directamente por la empresa de servicios temporales".

Que para satisfacer la necesidad anteriormente planteada, la entidad adelanta mediante el proceso de contratación Selección Abreviada No 015-2026 cuyo objeto es.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL TEMPORAL EN EL ÁREA ASISTENCIAL DE MÉDICOS GENERALES, ENFERMEROS PROFESIONALES, BACTERIOLOGOS, TERAPEUTAS RESPIRATORIAS, INSTRUMENTADOR QUIRURGICO, FISIOTERAPUTA, FONOAUDIOLOGO, NUTRICIONISTA, PSICOLOGO Y TRABAJADOR SOCIAL, PARA GARANTIZAR LA OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA".

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira mediante el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 31 del **Capítulo IV FASE DE SELECCIÓN** establece lo siguiente:

(...)"ARTÍCULO 31. COMITÉ EVALUADOR Y DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para evaluar las ofertas para los procesos de contratación abreviada y convocatoria pública deberá designar un Comité Evaluador y de apoyo a la actividad contractual.

Es obligación de los miembros del Comité estudiar las condiciones generales de la convocatoria y sus adendas, para realizar la evaluación de las propuestas de conformidad con éste. En todo caso, el expediente original completo del proceso estará a su disposición. La evaluación efectuada por el comité deberá constar por escrito, conteniendo el análisis del cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas, el informe definitivo contentivo de la recomendación final, deberá constar en un solo documento, compilado por el Equipo de Contratación y suscrito por todos los miembros del comité, el cual será publicado a fin de recibir observaciones a la misma.

La evaluación de las propuestas para procesos de selección cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

En los procesos de contratacion abreviada y convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
c) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.
PARÁGRAFO: En el evento de recibir observaciones al acta de evaluación, el Comité analizará las observaciones y proyectará el documento de pronunciamiento sobre las mismas para su divulgación en la oportunidad y a la causal que se esté invocando.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. "(...)

Que debido a las características del proceso es necesario que exista un grupo de servidores públicos y/o contratistas que evalúe la propuesta presentada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Designar e integrar el Comité técnico de Evaluador y de apoyo a la actividad contractual abreviada No.015-2026 la cual tiene por objeto ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL TEMPORAL EN EL ÁREA ASISTENCIAL DE MÉDICOS GENERALES, ENFERMEROS PROFESIONALES, BACTERIOLOGOS, TERAPEUTAS RESPIRATORIAS, INSTRUMENTADOR QUIRURGICO, FISIOTERAPUTA, FONOAUDIOLOGO, NUTRICIONISTA, PSICOLOGO Y TRABAJADOR SOCIAL, PARA GARANTIZAR LA OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"***., el cual estará integrado por:

- Asesora Jurídica
- Subgerente asistencial
- Jefe Oficina Gestión Administrativa
- Jefe Oficina Gestión Financiera

ARTICULO SEGUNDO. De las funciones del Comité evaluador y de apoyo a la actividad contractual para el proceso de selección abreviada No 015-2026. El Comité evaluador de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cumplirá las siguientes funciones: a) *Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.*
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
c) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

La E.S.E., se regirá por las normas del derecho privado en especial el Manual Interno de Contratación (Acuerdo No.

011/25) y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

23 OCT 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
Contralista